

Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 87 - 2016

La Paz, 25 ENE 2016

**COMPLEMENTA LA NORMATIVA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE
NO ADEUDO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO**

VISTOS:

La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, el Decreto Supremo N° 0778 de 26 de enero de 2011, el Informe Técnico INF.DPC/373/2015 de 09 de Julio de 2015 y el Informe Legal APS/DJ/1006/2015 de 18 de Diciembre de 2015; la documentación cursante y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades

Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 100 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, dispone: *"Para la contratación de Bienes y Servicios del Estado, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones"*.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el inciso hh) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 define al "Proponente" como Persona natural o jurídica que participa en un proceso de contratación mediante la presentación de su propuesta o cotización.

Que la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N° 047/2011 de 01 de junio de 2011, confirma totalmente la Resolución Administrativa AP/DJ/DPC/N° 047/2011 de 21 de febrero de 2011 la cual que consigna en su totalidad a la Circular AP/DPC/CO - 05 2011 de 01 de febrero de 2011, misma que instruye a ambas AFP otorgar certificaciones de no adeudo por contribuciones al Seguro Social de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones, a requerimiento formal de las personas registradas en la Seguridad Social de Largo Plazo, que manifiesten su interés de participar en procesos de contratación de Bienes y Servicios del Estado, por lo que el certificado de no adeudo a la Seguridad Social se constituye en un documento indispensable para la realización de trámites ante la Administración Pública.

Que la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N°929-2013 de 15 de octubre de 2013, confirma parcialmente la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N°551-2013 de 18 de junio de 2013, mediante la cual se complementa la normativa para la emisión de Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo - CNA, haciendo una distinción en el procedimiento en relación al tipo de proponente que solicita el citado documento.

Que la citada Resolución Administrativa establece la incorporación de códigos de barra bidimensionales (QR) para la verificación en línea de la información y el contenido de las respuestas emitidas ante una solicitud de CNA vía Web.

Que en el marco de su competencia, el Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización reglamentarán y regularán la Ley de Pensiones N°065, conforme lo determina su articulado 197.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 15661 de fecha 28 de julio de 2015, la Dra. Patricia Viviana Mirabal Fanola ha sido designada como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- (OBJETO). El objeto de la presente Resolución Administrativa, es complementar la normativa para la emisión de Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo - CNA conforme a lo siguiente:

1. Implementación de los códigos de barra bidimensionales QR para todas las respuestas emitidas ante cualquier solicitud de CNA ya sea mediante el servicio Web o en las oficinas de las AFP.
2. Contenido de la información devuelta a partir de la lectura de los códigos de barra bidimensionales QR para todas las respuestas emitidas ante cualquier solicitud de CNA ya sea mediante el servicio Web o en las oficinas de las AFP.

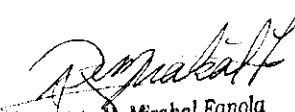
SEGUNDO.- (CÓDIGOS DE BARRA BIDIMENSIONALES QR).- I. Se instruye a la AFP la incorporación de los Códigos de Barra Bidimensionales QR para todas las respuestas a solicitudes de Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, efectuadas por las empresas ya sea mediante el servicio Web o en las oficinas de las AFP, bajo los formatos y contenidos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

II. El formato y contenido de la información devuelta a partir de la lectura de los códigos de barra bidimensionales QR podrá ser modificado por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS mediante Circular.

III. La disposición establecida en el parágrafo I. precedente entra en vigencia en el plazo de cuarenta (40) días hábiles administrativos a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- (COMUNICACIÓN MASIVA).- Se instruye a las AFP, efectuar al menos dos (2) publicaciones mensuales en los meses de abril y octubre de cada gestión en día domingo, en medios de prensa escritos de circulación nacional, considerando lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- (VIGENCIA DE LA NORMA).- El cómputo de los plazos establecidos en la presente Resolución Administrativa inicia a partir de su notificación.


Dra. Patricia V. Mirabal Fanola
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

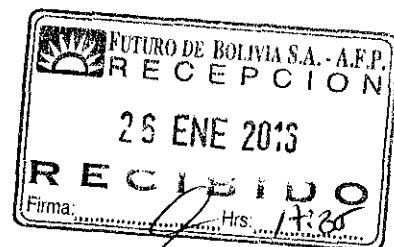
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

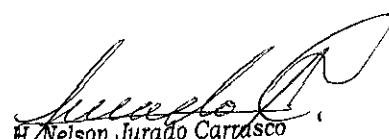
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:20 del día 26-
de ENERO de 2016 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 87-2016 de
fecha 25-ENE-2016 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN-AFP-S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL
C.c Arch.
PMF/RPLL/JMQ/RCE/JCRB/ASC



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:35 del día 26-
de ENERO de 2016 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 87-2016 de
fecha 25-ENE-2016 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL




H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

Anexo I
FORMATOS RESPUESTA CÓDIGOS DE BARRAS BIDIMENSIONALES QR

1. EMPRESA SIN MORA

AFP: Futuro de Bolivia S.A. AFP / BBVA Previsión AFP S.A.

CITE: CNA0123456

NIT: 123456789

R. SOCIAL: Diseños y Arte SRL

FECHA: 07/07/2015

VIGENCIA: Hasta el 31/07/2015

ESTADO: Empresa SIN MORA

Link (al Certificado digitalizado)

2. EMPRESA CON MORA

AFP: Futuro de Bolivia S.A. AFP/ BBVA Previsión AFP S.A.

CITE: CNA0123456

NIT: 123456789

R. SOCIAL: Diseños y Arte SRL

FECHA: 07/07/2015

ESTADO: Empresa CON MORA

Link (al Certificado digitalizado)

3. EMPRESA UNIPERSONAL SIN MORA

AFP: Futuro de Bolivia S.A. AFP / BBVA Previsión AFP S.A.

CITE: CNA0123456

NIT: 123456789

R. SOCIAL: Diseños y Arte SRL

FECHA: 07/07/2015

VIGENCIA: Hasta el 30/09/2015

ESTADO: Empresa Unipersonal SIN MORA

Link (al Certificado digitalizado)

4. EMPRESA SIN REGISTRO

AFP: Futuro de Bolivia S.A. AFP / BBVA Previsión AFP S.A.

CITE: CNA0123456

NIT: 123456789

R. SOCIAL: Diseños y Arte SRL

FECHA: 07/07/2015

VIGENCIA: Hasta el 31/07/2015

ESTADO: Empresa sin registro

Link (al Certificado digitalizado)

5. EMPRESA EXTRANJERA NO CONSTITUIDA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AFP: Futuro de Bolivia S.A. AFP / BBVA Previsión AFP S.A.

CITE: CNA0123456

CUCE: 123456789

R. SOCIAL: Diseños y Arte SRL

FECHA: 07/07/2015

VIGENCIA: Exclusiva para el Proceso de Contratación con CUCE (N° de CUCE declarado por la EENC en el FEE)

ESTADO: Empresa sin registro; Sin Mora

Link (al Certificado digitalizado)

